





la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica<sup>2</sup>.

Finalmente, los gestores de la red de transporte y de las redes de distribución publicaron la Norma Técnica de Supervisión (NTS), que desarrolla aquellos aspectos del Título IV ('Supervisión de la conformidad') del Reglamento RfG que requieren un mayor grado de detalle para dar cumplimiento al procedimiento de verificación de requisitos de conexión por parte de los módulos de generación de electricidad, y cuya última actualización de julio de 2021 incorpora los requisitos técnicos no exhaustivos desarrollados en el RD 647/2020 y la TED/749/2020.

Adicionalmente se elaboró la NTS de generadores específica para los Sistemas Eléctricos No Peninsulares (SENP), que permite evaluar la conformidad de los módulos de generación de electricidad a los que es de aplicación el Procedimiento de Operación 12.2 SENP conforme a lo establecido en el repetido RD 647/2020, así como el Documento de Evaluación de la Conformidad de demanda según el Reglamento DCC.

La conexión de las instalaciones de generación, demanda y sistemas HVDC debe cumplir con los requisitos establecidos en los códigos de conexión a red, tanto aquellos incluidos directamente en los respectivos reglamentos, como los requisitos no exhaustivos desarrollados en la normativa nacional, si bien excepcionalmente se podrán conceder una o más excepciones para uno o más requisitos, de conformidad con el artículo 61, apartado 1, y los artículos 62 y 63 del Reglamento RfG, el artículo 51, apartado 1, y los artículos 52 y 53 del Reglamento DCC y el apartado 1 del artículo 78 y los artículos 79.0 a 81 del Reglamento HVDC.

Resulta necesario por tanto establecer los criterios de excepción a estos Reglamentos, a fin de tener en cuenta las circunstancias que, con carácter subsidiario y excepcional (por ejemplo, cuando la conformidad con la normativa pueda comprometer la estabilidad de la red local), puedan precisar de condiciones operacionales no conformes con los citados Reglamentos.

La CNMC ha sometido la presente propuesta a trámite de audiencia e información pública, a través del Consejo Consultivo de Electricidad y mediante la publicación en su página web.

Así, con fecha 17 de noviembre de 2023, y de acuerdo con la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, se envió al Consejo Consultivo de Electricidad la «Propuesta de resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la que se establecen los criterios para la concesión de excepciones al cumplimiento de los requisitos

---

<sup>2</sup> Desarrollada por la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la CNMC, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución.























